CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
00452-2026-2031-CD RU
28 SEPTIEMBRE 2026 06:03 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Y PROPONE CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los diputados (nombres), integrantes del Grupo Parlamentario JUNTOS POR EL PERÚ y a iniciativa de la **diputada ANALÍ MARQUEZ HUANCA**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ART 45 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Y CREA LA COMISIÓN ORDINARIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 1.- Objeto

Créase la Comisión Ordinaria de las Personas con Discapacidad de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, a fin de que atienda de forma exclusiva el estudio y dictamen de las proposiciones legislativas, así como el seguimiento y la fiscalización de las políticas públicas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 2.- Modificatoria

Modifíquese el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 005-2025-2026-CR, publicada el 13 de noviembre de 2025, que queda redactado en los siguientes términos:

"**Artículo 45. Nómina de las comisiones ordinarias legislativas**
Se conforman las siguientes comisiones ordinarias legislativas en la Cámara de Diputados:

a) Constitución, Reglamento y Relaciones Exteriores.
b) Defensa Nacional y Orden Interno.
c) Desarrollo Agrario.

d) Defensa del Consumidor y Regulación de los Servicios Públicos.
e) Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría.
f) Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
g) Educación, Cultura y Deporte.
h) Energía y Minas.
i) Justicia y Derechos Humanos.
j) Inclusión Social, Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos.
k) Producción, Comercio Exterior y Turismo.
l) Medio Ambiente y Sostenibilidad.
m) Salud.
n) Trabajo y Seguridad Social.
ñ) Infraestructura, Vivienda y Transportes.
o) Ciencia, Innovación Tecnológica y Sociedad Digital.
p) De las Personas con Discapacidad

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Comisión Ordinaria de Personas con Discapacidad que se crea mediante esta resolución legislativa, entrará en funciones a partir del siguiente periodo anual de sesiones 2027-2028.

SEGUNDA. - Desde la instalación de la Comisión de Personas con Discapacidad, los asuntos relativos a las personas con discapacidad dejan de corresponder a la Comisión de Inclusión Social, Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos. Las proposiciones legislativas sobre la materia que se encuentren en trámite en dicha comisión se remiten a la Comisión de Personas con Discapacidad.

Lima 18 de setiembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARQUEZ HUANCA Anali FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2026 16:56:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2026 09:26:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2026 09:27:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ GONZALEZ Svieta Valia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2026 12:11:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ISLA ROJAS Azucena FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2026 13:06:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES NAVARRO Yenifer Noelia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2026 16:49:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES VALDIZAN Marco Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 17:16:38-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

En el Congreso Unicameral del Congreso de la República, que terminó sus funciones en la última legislatura en el mes de julio de 2026, los temas relacionados con el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad estaban a cargo de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, que tuvo una ardua labor, tal es así, que en el período legislativo 2021-2026 concluido, estuvo encargada del estudio y dictamen de 253 proyectos de ley aproximadamente –siendo parte de ellos los que contenían temas sobre personas con discapacidad–, invitaron hasta en 16 oportunidades a diferentes ministros a las diversas sesiones que llevaron a cabo, así como recibieron a otras 125 personas entre funcionarios e invitados especialistas de los temas que se trataron en ellas.

Asimismo, en dicha Comisión se llevaron a cabo 116 sesiones entre ordinarias, extraordinarias y descentralizadas, 42 eventos y audiencias públicas en las diferentes regiones del país, atendiéndose miles de documentos entre recibidos y enviados, así como cientos de pedidos de ciudadanos que recurrían a la Comisión para que se les atiendan los trámites que realizaban en las diferentes entidades públicas.

Como puede apreciarse, la labor de la fenecida Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, tanto en cantidad como en calidad ha sido grande y compleja, compartiendo similar promedio de trabajo con las comisiones de Mujer y Familia, y de Pueblos Andinos y Amazónicos, que también eran comisiones ordinarias independientes en el antiguo Congreso Unicameral.

La existencia autónoma de una Comisión Ordinaria de Personas con Discapacidad, es necesaria, dado el nivel de complejidad normativa, administrativa y social que rodea a las personas con discapacidad, que para su atención adecuada requiere de una dedicación permanente y de capacidad técnica especializada, por lo que incluir dentro de una sola comisión ordinaria estos temas de Personas con Discapacidad, con los temas de Mujer y Familia, y de Pueblos Andinos y Amazónicos, así como de Inclusión Social, que también son de suma importancia, como sucede actualmente, que también incluyen las necesidades de otras poblaciones vulnerables y sectores de la sociedad que requieren de otro tipo de atenciones, diluiría los esfuerzos y la eficiencia y eficacia para lograr la solución de los problemas que los motiva a recurrir apoyo del Congreso de la República.

Con la entrada en funcionamiento del Congreso bicameral, el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados reunió estas materias en la Comisión de Inclusión Social, Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, cuya denominación ya no menciona a las personas con discapacidad. Con ello, la discapacidad dejó de ser reconocida expresamente como una agenda parlamentaria especializada.

Esta decisión ha sido cuestionada por la Mesa de Discapacidad y Derechos de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, que junto con 55 organizaciones de

personas con discapacidad y aliadas, así como adhesiones de exministras, expresidentes del CONADIS y parlamentarios, ha emitido un pronunciamiento que exige que la agenda de discapacidad cuente con un espacio parlamentario especializado, con denominación expresa y competencias propias.

El problema público que se busca resolver es, por tanto, que la estructura de comisiones de la Cámara de Diputados no garantiza un espacio especializado y visible para el estudio legislativo, el seguimiento y la fiscalización de las políticas públicas sobre los derechos de más de tres millones de personas con discapacidad.

II. Evidencia que sustenta el problema

De acuerdo con los Censos Nacionales 2017 del INEI, se registraron en el Perú: 3'051,612 personas con alguna dificultad o limitación permanente, equivalente al 10,4 % de la población total, con mayor prevalencia en mujeres (11,6 %) que en hombres (9,1 %).

CUADRO Nº 2.36
PERÚ: POBLACIÓN CENSADA, CON ALGUNA DIFICULTAD O LIMITACIÓN PERMANENTE, SEGÚN SEXO Y ÁREA URBANA Y RURAL, 2017
(Absoluto y porcentaje)

Sexo / Área urbana y rural	Total	Con alguna dificultad o limitación permanente		Sin dificultad o limitación permanente	
		Absoluto	%	Absoluto	%
Total	**29 381 884**	**3 051 612**	**10,4**	**26 330 272**	**89,6**
Hombre	14 450 757	1 312 433	9,1	13 138 324	90,9
Mujer	14 931 127	1 739 179	11,6	13 191 948	88,4
Urbana	**23 311 893**	**2 487 288**	**10,7**	20 824 605	**89,3**
Hombre	11 377 486	1 039 102	9,1	10 338 384	90,9
Mujer	11 934 407	1 448 186	12,1	10 486 221	87,9
Rural	**6 069 991**	**564 324**	**9,3**	5 505 667	**90,7**
Hombre	3 073 271	273 331	8,9	2 799 940	91,1
Mujer	2 996 720	290 993	9,7	2 705 727	90,3

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III Comunidades Indígenas 2017.

Por su parte, los Censos Nacionales 2025 del INEI, que indagaron por tipo de dificultad solo en la población de 5 y más años, registraron 1 637 090 personas con discapacidad sobre una población censada de 30 692 308 personas de ese grupo de edad. Esta cifra no es comparable con la de 2017, pues responde a preguntas y a un universo distintos; por ello, es importante que no refleja una reducción de la población con discapacidad.

Sin embargo, nos permite comprender la magnitud de la población que en ambas mediciones poblacionales supera el millón y medio de personas.

CUADRO N° 3: POBLACIÓN CENSADA DE 5 Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR TIPO DE DISCAPACIDAD, SEGÚN DEPARTAMENTO, ÁREA URBANA Y RURAL; Y CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, 2025

Departamento, área urbana y rural; y condición de discapacidad	Total	Tipo de discapacidad						
		Ver, incluso cuando usa lentes	Oír, incluso cuando usa un audífono para sordera	Hablar o comunicarse, incluso si utiliza la lengua de señas u otra	Caminar o subir y bajar escaleras	Usar brazos y manos para comer, vestirse, bañarse u otras actividades	Recordar y/o concentrarse	Relacionarse con los demás a través de sus pensamientos, sentimientos, emociones o
PERÚ	**30 692 308**	**30 692 308**	**30 692 308**	**30 692 308**	**30 692 308**	**30 692 308**	**30 692 308**	**30 692 308**
Con discapacidad	1 637 090	602 409	400 078	192 473	845 717	326 559	317 704	222 373
Sin discapacidad	29 055 218	30 089 899	30 292 230	30 499 835	29 846 591	30 365 749	30 374 604	30 469 935

Asimismo, cabe destacar, que las brechas de acceso a los servicios son múltiples. En esa línea, solo una fracción de esta población está inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del CONADIS, que a setiembre de 2024 contaba con 519 926 inscripciones acumuladas, es decir, una porción reducida frente a los más de tres millones de personas con discapacidad que registra el Censo. Esta brecha de registro limita el acceso a los programas, servicios y medidas de acción afirmativa previstos en la Ley N° 29973 y exige un seguimiento parlamentario permanente.

Las brechas no se limitan al registro, se extienden también a la educación, el empleo, los ingresos y la protección social. Según la información de la Encuesta Nacional de Hogares sistematizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática en *Perú: Caracterización de las Condiciones de Vida de la Población con Discapacidad, 2022*, el 18,4 % de las personas con discapacidad de 15 y más años de edad no alcanzó ningún nivel educativo o solo estudió inicial, y la tasa de alfabetismo de este grupo es 20,5 puntos porcentuales menor que la de la población sin discapacidad. En el mercado de trabajo, solo el 43,7 % de las personas con discapacidad forma parte de la Población Económicamente Activa, frente al 73,8 % de las personas sin discapacidad; del total de ocupados con discapacidad, el 87,4 % labora en empleos informales, y su ingreso promedio mensual por trabajo es de S/ 968,2, esto es, S/ 530,8 menos que el de la población sin discapacidad, que percibe S/ 1 499,0. A ello se suma que la incidencia de la pobreza monetaria alcanzó al 28,7 % de la población con alguna discapacidad.

Estas brechas involucran simultáneamente a los sectores de Educación, Trabajo, Salud, Desarrollo e Inclusión Social y Mujer y Poblaciones Vulnerables, además del CONADIS como órgano rector, y son objeto de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030. Su seguimiento exige una comisión ordinaria con competencia exclusiva, capaz de dar continuidad al control político sobre múltiples pliegos y de articular la respuesta legislativa que estas materias requieren

III. Objetivos generales y específicos

Objetivo general:
La creación de la Comisión Ordinaria de Personas con Discapacidad de la Cámara de Diputados del Congreso de la República del Perú para que en forma exclusiva atienda los temas de las personas con discapacidad, cumpliendo de esta forma los compromisos internacionales asumidos por el Perú cuando firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigencia el 03 de mayo de 2008.

Objetivo específico:
Por medio de la Comisión Ordinaria a crearse, canalizar las propuestas legislativas, administrativas y afines, para que, dentro de las atribuciones de esta Comisión congresal, hacer efectivos y velar por que se respeten y sean ejercidos libremente, los derechos de las personas con discapacidad en el Perú.

IV. Fundamentación de la iniciativa

El Perú ha suscrito "La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo".

Esta Convención aprobada 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, fue firmado por el Perú el 30 de marzo de 2007, aprobado por el Congreso de la República el 31 de octubre de 2007, mediante Resolución Legislativa N° 29127, y ratificado el 30 de diciembre de 2007 mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE, entrando en vigencia el 03 de mayo de 2008.

En este instrumento internacional, el Perú, como país firmante se compromete a: *"Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención"*[1].

En virtud de este compromiso asumido, con el propósito de asegurar que las medidas que se adopten al respecto en cuanto al Poder Legislativo atañen, sean las más adecuadas, es necesario que los temas relacionados con las personas con discapacidad, propios de la función congresal, sean conocidos en forma exclusiva por una Comisión que se dedique íntegramente a ellos, por lo que la creación de una Comisión Ordinaria de Personas con Discapacidad del Congreso de la República, se justifica.

[1] La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo: literal a) del numeral 1 del artículo 4.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 4 de la Convención obliga a los Estados Partes a celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la elaboración y aplicación de la legislación y las políticas que les conciernen. Una comisión ordinaria especializada es el espacio idóneo para institucionalizar esa consulta en el trabajo de la Cámara de Diputados.

Nuestra Constitución Política, reconoce los derechos y protege a las personas con discapacidad, estableciendo un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad, conforme ha sido precisado en su artículo 7:

> ***"Artículo 7. [Derecho a la salud. Protección de la persona con discapacidad]***[2]
>
> *Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.* ***La persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.***[3]***"***

Este régimen legal tiene como marco normativo básico a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012., que crea el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), como órgano rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis).

En el derecho parlamentario comparado, la tendencia es otorgar a la discapacidad un espacio propio y con denominación expresa:

- En España, el Congreso de los Diputados creó en 2004 la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad.
- En Argentina, la Cámara de Diputados cuenta con la Comisión Permanente de Discapacidad, que dictamina los proyectos sobre los derechos de las personas con discapacidad, promueve políticas de integración y fiscaliza el cumplimiento de las normas que asignan fondos a programas en la materia.
- En Chile, ambas cámaras mencionan expresamente la discapacidad en la denominación de sus comisiones: la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad en la Cámara de Diputadas y Diputados, y la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad en el Senado. En Costa Rica funciona la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor.

[2] Artículo modificado por el artículo único de la Ley 32188, publicada el 11 de diciembre de 2024.
[3] El resaltado es nuestro.

V. Antecedentes legislativos, investigaciones y fuentes utilizadas [Arts. 106, c y 107, c) del Reglamento]

Como antecedente legislativo tenemos el Reglamento del Congreso de la República del Perú, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 1995 y en vigencia desde el día siguiente el 27 del mismo mes y año, hasta el 26 de julio de 2026, cuando se instaló el nuevo Congreso Bicameral del Congreso de la República, el cual, en el numeral 13 del literal a) del artículo 35 establecía como una de las Comisiones Ordinarias de dicho Congreso, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

Este Reglamento actualmente ha sido derogado.

Como antecedentes parlamentarios tenemos lo siguiente:

Con fecha 18 de diciembre del 2002, el Congreso de la República conformó la Comisión Especial de Estudio sobre Discapacidad, al amparo de lo dispuesto el artículo 35°, inciso c) del Reglamento del Congreso, inciso referido a la constitución de Comisiones Especiales en dicho Congreso.[4]

El Proyecto de Resolución Legislativa N° 188/2021-CR ingresado el 14 de setiembre de 2021, iniciativa legislativa del entonces congresista de la República Roberto Helbert Sánchez Palomino, denominado "Proyecto de Resolución Legislativa que propone modificar el artículo 35° del Reglamento del Congreso de la República con la finalidad de crear la Comisión Ordinaria de las Personas con Discapacidad".

Este proyecto de ley formó parte de los proyectos acumulados tomados en cuenta en el Texto Sustitutorio de la "Resolución Legislativa del Congreso que aprueba el Reglamento del Congreso de la República del Perú", que fue aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2025-2026-CR, publicada en el diario Oficial El Peruano el 13 de noviembre de 2025; sin embargo del texto de esta resolución legislativa aprobada, se evidencia de que la propuesta de creación de una Comisión Ordinaria de Inclusión Social y de Personas con Discapacidad, no fue tomada en cuenta en esta resolución legislativa aprobada, ni en la Resolución Legislativa N° 005-2025-2026-CR que aprueba el Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, vigente actualmente.

[4]https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/3D7076BDBC68754F05256DB3000098EA?opendocument



CONGRESO
REPÚBLICA

Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Relatoría y Agenda
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
23 OCT. 2025
Firma ____ Hora 18:07

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 188/2021-CR, 264/2021-CR, 393/2021-CR, 559/2021-CR, 766/2021-CR, 1089/2021-CR, 1111/2021-CR, 1123/2021-CR, 1205/2021-CR, 1646/2021-CR, 1876/2021-CR, 2066/2021-CR, 2149/2021-CR, 2459/2021-CR, 2476/2021-CR, 2569/2021-CR, 2667/2021-CR, 2693/2021-CR, 2752/2022-CR, 2779/2022-CR, 2825/2022-CR, 2888/2022-CR, 2917/2022-CR, 2941/2022-CR, 2963/2022-CR, 3012/2022-CR, 3027/2022-CR, 3456/2022-CR, 3491/2022-CR, 3839/2022-PE, 3842/2022-CR, 3873/2022-CR, 3985/2022-CR, 4034/2022-CR, 4108/2022-CR, 4128/2022-CR, 4159/2022-CR, 4166/2022-CR, 4180/2022-CR, 4205/2022-CR, 4257/2022-CR, 4322/2022-CR, 4346/2022-CR, 4380/2022-CR, 4447/2022-CR, 4515/2022-CR, 4568/2022-CR, 4606/2022-CR, 4619/2022-CR, 4676/2022-CR, 4931/2022-CR, 5061/2022-CR, 5062/2022-CR, 5096/2022-CR, 5126/2022-CR, 5221/2022-CR, 5248/2022-CR, 5251/2022-CR, 5324/2022-CR, 5470/2022-CR, 5516/2022-CR, 5639/2023-PE, 5686/2023-CR, 5691/2023-CR, 5708/2023-CR, 5893/2023-CR, 5983/2023-CR, 6081/2023-CR, 6107/2023-CR, 6358/2023-CR, 6379/2023-CR, 6469/2023-CR, 6532/2023-CR, 6646/2023-CR, 6653/2023-CR, 6763/2023-CR, 6865/2023-CR, 6904/2023-CR, 7200/2023-CR, 7387/2023-CR, 7801/2023-CR, 7810/2023-CR, 7912/2023-CR, 8129/2023-CR, 8200/2023-CR, 8252/2023-CR, 8296/2023-CR, 8458/2023-CR, 8662/2024-CR, 8678/2024-CR, 9355/2024-CR, 9446/2024-CR, 9786/2024-CR, 9857/2024-CR, 9910/2024-CR, 9913/2024-CR, 9914/2024-CR, 10190/2024-CR, 10426/2024-CR, 10444/2024-CR, 10875/2024-CR, 11829/2024-CR Y 11951/2024-CR; RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

TEXTO SUSTITUTORIO

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

TÍTULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS GENERALES

En el actual periodo parlamentario se ha presentado el Proyecto de Resolución Legislativa N° 160/2026-2031-CD, a iniciativa de la diputada Jessica Benítez Barrionuevo, que propone modificar el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados para desacumular la Comisión de Inclusión Social, Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos en tres comisiones: Inclusión Social y Personas con Discapacidad; Mujer y Familia; y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. La presente propuesta se diferencia de aquella en que crea una comisión con competencia exclusiva en materia de discapacidad, sin acumularla con la agenda de inclusión social y sin reorganizar las demás comisiones.

Para la formulación de la presente iniciativa se ha tomado en cuenta el pronunciamiento «La discapacidad no puede desaparecer de la estructura del Congreso bicameral», de la Mesa de Discapacidad y Derechos de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, suscrito por 55 organizaciones de personas con discapacidad y aliadas.

VI. Sectores comprendidos [Art. 106, d) del Reglamento]

La entidad encargada de los temas relacionados de las personas con discapacidad es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que, como entidad del sector público se encuentra adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

VII. Normas que se modifican o derogan [Art. 106, e) del Reglamento]

Se modifica el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 005-2025-2026-CR, publicado el 13 de noviembre del 2025.

Cuadro comparativo (cuando corresponda):

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 45. Nómina de las comisiones ordinarias legislativas Se conforman las siguientes comisiones ordinarias legislativas en la Cámara de Diputados: a. Constitución, Reglamento y Relaciones Exteriores. b. Defensa Nacional y Orden Interno. c. Desarrollo Agrario. d. Defensa del Consumidor y Regulación de los Servicios Públicos. e. Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría. f. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. g. Educación, Cultura y Deporte. h. Energía y Minas. i. Justicia y Derechos Humanos. j. Inclusión Social, Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos. k. Producción, Comercio Exterior y Turismo. l. Medio Ambiente y Sostenibilidad. m. Salud. n. Trabajo y Seguridad Social. ñ) Infraestructura, Vivienda y Transportes. o. Ciencia, Innovación Tecnológica y Sociedad Digital.	**Artículo 45. Nómina de las comisiones ordinarias legislativas** Se conforman las siguientes comisiones ordinarias legislativas en la Cámara de Diputados: a. Constitución, Reglamento y Relaciones Exteriores. b. Defensa Nacional y Orden Interno. c. Desarrollo Agrario. d. Defensa del Consumidor y Regulación de los Servicios Públicos. e. Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría. f. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. g. Educación, Cultura y Deporte. h. Energía y Minas. i. Justicia y Derechos Humanos. j. Inclusión Social, Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos. k. Producción, Comercio Exterior y Turismo. l. Medio Ambiente y Sostenibilidad. m. Salud. n. Trabajo y Seguridad Social. ñ) Infraestructura, Vivienda y Transportes. o. Ciencia, Innovación Tecnológica y Sociedad Digital. **p. De las Personas con Discapacidad**

VIII. Análisis costo-beneficio [Art. 106, f) del Reglamento]

Los costos que pueda generar la creación de esta Comisión Ordinaria para personas con discapacidad pueden ser asumidos por el mismo Congreso de la República, dado su autonomía normativa, económica, administrativa y política, estipulado en el artículo II de los Principios Generales del Reglamento del Congreso de la República, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 004-2025-2026-CR:

> ***"Artículo II. Principio de soberanía y autonomía***
> *El Congreso de la República es soberano en el ejercicio de sus funciones. Tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política, sanciona su presupuesto y gobierna su economía. Ninguna autoridad, bajo responsabilidad, puede avocarse a materias de competencia parlamentaria ni interferir en el ejercicio de sus funciones."*

Los beneficios de la implementación de esta Comisión Ordinaria, son superiores a los costos que puedan ocasionar su implementación, pues el impacto social que generara, beneficiará a todo un sector poblacional, como son las personas con discapacidad, que tendrán el apoyo del legislativo, no solo para impulsar los temas normativos que contribuyan a la mejora de sus condiciones y perspectivas de vida, sino que tendrá un rol fiscalizador efectivo, por lo que su implementación no debe verse como costo o gasto, sino como inversión, en beneficio de este gran sector de la población.